I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001424

DECRETO EXENTO N°202 / / 2018

Cerrillos, - 4 DIC. 2018

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2890/2018; la Minuta de Tramite ID: 2617102 de 2018, fotocopia de la Resolución Exenta N°2209 del 21 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Exento N°202/0184/2018 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/0184/2018 se aprobó el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL FINANCIAMIENTO DE UN EQUIPO COMUNAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2018,** suscrito con esta municipalidad.

Que mediante Resolución Exenta N°2209 del 21 de noviembre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, AÑO 2018"**, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, AÑO 2018"**, de fecha 04 de octubre de 2018, suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito, representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. **DEL OBJETO DEL CONVENIO**: La Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad han resuelto la suscripción del presente convenio„ en adelante el "Convenio",- cuyo objeto es asegurar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del Programa Plan Comunal de Seguridad Pública, a través de la transferencia de recursos para efectos que el Municipio refuerce el equipo Coordinador del Plan Comunal de Seguridad mediante la contratación del o los profesionales o apoyo administrativo encomendado a prestar asesoría técnica y ejecutar las líneas programáticas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, todo ello de conformidad y en los términos contemplados en el Plan de Contingencia antes aludido.

1.2. **DE LOS REQUERIMIENTOS PARTICULARES , PERFILES Y FUNCIONES** : El o los profesionales o apoyo administrativo, deberán cumplir el perfil dispuesto por la Subsecretaría de Prevención del Delito, detallado en el Instructivo Administrativo y Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.973 del 30 de junio de 2016, de esa Institución.

1.2.1 El o los profesionales y/o apoyo administrativo que se financie con cargo a los recursos transferidos en virtud de este acuerdo, tendrán las siguientes funciones:

Funciones:

- Asegurar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del Programa "Plan Comunal de Seguridad Pública" en el municipio.

- Coordinar técnica, financiera y administrativamente la correcta ejecución de los proyectos financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito al Municipio.

1.3. **DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS** : Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de $8.196.240.- (ocho millones ciento noventa y seis mil doscientos cuarenta pesos), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este convenio.

1.3.1 El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, debiendo ser destinado exclusivamente a la contratación de un(os) profesional(es) o apoyo(s) administrativo(s) que cumpla(n) las funciones señaladas en la cláusula cuarta cuyos honorarios habrán de ajustarse a los establecidos en el Instructivo: Administrativo y Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.973 del 30 de junio de 2016, de la Subsecretaría, para los cargos de coordinador de equipo, profesional o apoyo administrativo, según proceda, ambos del Equipo Plan Comunal de Seguridad Pública, de acuerdo al perfil que al efecto describe dicho Instructivo Administrativo Financiero.

1.3.2 Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras no se haya cumplido lo siguiente:

a) La Municipalidad deberá comunicar -mediante Oficio- al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la individualización de la cuenta en que se administrarán los recursos y se declare expresamente que es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios. Dicho documento deberá ser suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

1.3.3 Los fondos traspasados a la Municipalidad que no sean utilizados en virtud del presente acuerdo de voluntades, deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

1.3.4 Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

1.4. **DEL PRESUPUESTO PROYECTADO**: Las partes acuerdan la siguiente partida de gastos:

Ítem Presupuestario	Transferencias
Honorarios suma alzada	$8.196.240.-
Total Transferencia	$8.196.240.-

1.4.1. El o los profesionales o apoyos administrativos que, eventualmente, contrate la Municipalidad en el marco de la ejecución de este Convenio, tendrán vínculo contractual, técnico y administrativo con el Municipio, y, por ende, la correcta ejecución de este acuerdo, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, derivaren de los contratos que celebre el Municipio en virtud de esta cláusula.

1.4.2. Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones que el mismo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas

1.5. **DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA**: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

a. Transferir, una vez cumplidas las condiciones establecidas para ello, al municipio la cantidad indicada en el artículo anterior; y

b. Velar por la correcta ejecución del convenio.

1.6. **DE LA CONTRAPARTE DE LA SUBSECRETARÍA**: Las funciones de Contraparte del convenio serán ejercidas por la Jefatura de la División de Gestión Territorial, o quien la reemplace o subrogue, o -en caso de ausencia o impedimento por cualquier causa- por el funcionario que la Subsecretaria de Prevención del Delito, designe al efecto por escrito, lo que deberá ser notificado al Municipio.

1.6.1 Las funciones de la señalada Contraparte serán a lo menos:

a. Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del mismo y de las condiciones acordadas.

b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del convenio.

c. Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuentas parciales y finales.

d. Ser el interlocutor válido con el municipio, para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este convenio.

e. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio.

f. Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre ambas partes deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.

g. Otras que le entregue el presente convenio y en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaria y de la recta ejecución del convenio.

1.7. **DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Por su parte, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

a. Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente acuerdo;

b. Rendir cuentas de acuerdo a lo previsto en este instrumento;

c. Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento;

d. Previamente a una nueva contratación, el municipio deberé oficiar a la Subsecretaría para efectos de que la División de Gestión Territorial vise que el(los) curriculum (s) de el o los profesional(es) o apoyo(s) administrativo(s), según corresponda, se ajusta a los criterios establecidos en el Instructivo Administrativo Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.793 del 30 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

e. En general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la correcta y oportuna ejecución del presente pacto.

1.8. **DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO**: El presente Convenio extenderá su ejecución hasta por cuatro (4) meses a partir de la fecha del convenio.

1.8.1. No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por tres (3) meses adicionales al término del período de ejecución, plazo que deberá emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva.

1.8.2. Con todo, atendidos motivos de eficacia y eficiencia y por razones impostergables de buen servicio, consistentes en la necesidad de reforzar las acciones de cierre de los proyectos de Plan Comunal, especialmente de aquellos correspondientes al Plan Comunal 2015 cuyas rendiciones no pueden ser presentadas después de 2018, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo podrán iniciarse a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, en consideración a que de ello se derivan consecuencias favorables de los objetivos del Plan de Contingencia y la ciudadanía en general y que no lesiona derechos de terceros. Sin embargo, no procederá traspaso alguno de recursos, mientras que el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

1.9. **DEL TÉRMINO ANTICIPADO:** La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no se hayan considerado en este acuerdo y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Plan de Contingencia de la Institución; no rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a la obligación que establece la letra d) de la cláusula novena de este instrumento, destinar al personal a funciones distintas a las convenidas, entre otros.

1.9.1. Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta (30) días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del Municipio, dando cuenta del incumplimiento.

1.9.2 En caso de término anticipado deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse un informe final de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

1.9.3 El término anticipado del convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

1.9.4 De igual forma, si transcurridos veinticinco (25) días corridos desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio no hubiere sido posible transferir los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad del ejecutante (rendiciones pendientes y recursos pendientes de reintegro), la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto el convenio mediante resolución.

1.10. **AUDITORÍA:** La subsecretaria podrá realizar visitas de auditoria a la Municipalidad para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaria. Para ello, el municipio deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

1.11. **DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA**: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la ley N°10.336.

1.12. **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

1.12.1 El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

1.12.2 Informes de Rendición de cuentas mensuales: La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, la Municipalidad deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su emisión.

1.12.2.1. La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

1.12.2.2 Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. En la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo

disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del Convenio.

1.12.2.3. Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

1.12.2.4. Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso N°4 , comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

1.12.2.5. La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

1.12.2.6. Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Municipalidad, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

1.12.2.7 Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

1.12.3. Informe Final de Rendición de Cuentas: La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas por cada componente del Programa.

1.12.3.1 El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades desarrollar en virtud del presente instrumento; presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N ^{0} 1826, piso 4^{0,} comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

1.12.3.2 La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001424

DECRETO EXENTO N°202 / / 2018

observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

1.12.3.3 Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Municipalidad un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría —mediante Oficio dirigido a la Municipalidad— deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

1.12.3.4 Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación a la Municipalidad.

1.12.3.5 No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del Convenio.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a la cuentas complementarias 214.05.05 "Fondos en Administración Ministerio del Interior" y 114.05.05 "Ejecución de Fondos en Administración Ministerio del Interior", respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/bacc

Distribución:
Subsecretaria de Prevención del Delito
Encargado de Plan Comunal de Seguridad Pública
Dirección de Desarrollo Comunitario
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

Id Minuta : 2617102

Minuta de Trámite

Fecha Envío **: 22/11/2018**

Organización Emisor **: Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Oficina de Partes y Archivo**

Receptor :

Organización Receptor **: MUN. DE CERRILLOS**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 5867
Hora

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1	16926411	RESOLUCION EXENTA	2209	21/11/2018

/Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa
MUN. DE CERRILLOS
KATHERINE MARTORELL AWAD
APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DEL "PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO, AÑO 2018", EN LA LINEA DE FINANCIAMIENTO: "RECURSOS HUMANOS PARA ASEGURAR EL ADECUADO CIERRE TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PUBLICA". CODIGO "PDC18-RRHH-0001".

Observaciones emisor:

: REMITE COPIA DE REX N°2209 Y CONVENIO ORIGINAL

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN
REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
_____
DEDUC. DTO. _____

DIVISION JURIDICA

JGM/DEE/CQF/adh
DISTRIBUCIÓN.
1. Municipalidad de Cerrillos
2. División Jurídica y Legislativa
3. División Administración, Finanzas y Personas
4. División de Gestión Territorial
5. Departamento de Auditoría
6. Partes
7. Archivo

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, AÑO 2018", EN LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS HUMANOS PARA ASEGURAR EL ADECUADO CIERRE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CÓDIGO "PDC18-RRHH-0001".

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
TOTALMENTE TRAMITADO
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2209

SANTIAGO, 21 NOV 2018

V I S T O S: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Partida Presupuestaria 05.08.01.24.03.015-006 de la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público año 2018; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Local, la Resolución Exenta N° 1.395, de 23 de julio de 2018, de este origen, que aprueba el "Plan de Contingencia"; la Resolución Exenta N° 3.973, de 30 de julio de 2016, de esta Subsecretaría de Estado, que contiene Instructivo Administrativo y Financiero; la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de toma de razón; y,

16880649

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

2) Que, el actual Programa de Gobierno denominado "*Construyamos tiempos mejores para Chile*", puntualmente en su capítulo "*Un Chile Seguro y en Paz para progresar y vivir tranquilos*", trata sobre la necesidad de fortalecer la acción del Estado en materia de prevención del delito. En ese contexto y a raíz de las falencias detectadas a nivel local durante el año en curso por la actual Administración, mediante Resolución Exenta N° 1.395, del 23 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobó el denominado "*Plan de Contingencia*", concebido como una herramienta de transición entre el término del Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018 y la Política de Seguridad Pública Interior, 2018-2022.

3) Que, la Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2018, en particular respecto a los recursos asignados a la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contempla en la Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, el ítem asignado 03 denominado "*A Otras Entidades Públicas*" y 015 denominado "*Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana*", cuya Glosa 06 versa en parte: "(...) *mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos* (...)".

4) Que, en mérito de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Cerrillos, con fecha 04 de octubre de 2018, celebraron un convenio por el cual esta Subsecretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a financiar recursos humanos para asegurar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del Plan Comunal de Seguridad Pública, Código **PDC18-RRHH-0001**, la cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Apruébase el Convenio de Transferencia Financiera celebrado con fecha 04 de octubre de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Cerrillos, destinados a financiar recursos humanos para asegurar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del Plan Comunal de Seguridad Pública, Código **PDC18-RRHH-0001.**

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del Convenio que por este acto se aprueba, será la cantidad de **$8.196.240.-** (*Ocho millones ciento noventa y seis mil doscientos cuarenta pesos)* que se girará y utilizará en los términos establecidos en el convenio.

III: La transferencia de la cantidad antes referida se imputará a los recursos asignados en el Ítem **05.08.01.24.03.015.006**, del Presupuesto vigente para el año 2018 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, según se describe en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 840, de fecha 21 de septiembre de 2018, de esta Subsecretaría de Estado.

IV: El convenio que se aprueba por medio del presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 04 de octubre de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante también la "*Municipalidad*" o "*Municipio*", representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, según se acreditará, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: El actual Programa de Gobierno denominado "*Construyamos tiempos mejores para Chile*", puntualmente en su capítulo "*Un Chile Seguro y en Paz para progresar y vivir tranquilos*", trata sobre la necesidad de fortalecer la acción del Estado en materia de prevención del delito.

En ese contexto y a raíz de las falencias detectadas a nivel local durante el año en curso por la actual Administración, mediante Resolución Exenta N° 1.395, del 23 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobó el denominado "*Plan de Contingencia*", concebido como una herramienta de transición entre el término del Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018 y la Política de Seguridad Pública Interior, 2018-2022.

Dicho Plan de Contingencia, tiene entre sus objetivos el de asegurar un adecuando cierre técnico, administrativo y financiero del Plan Comunal de Seguridad Pública por parte de los municipios adheridos al mismo, mediante el financiamiento de recursos humanos destinados a reforzar la capacidad de dichos municipios y/o a complementar a los equipos comunales de seguridad pública ya conformados.

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad compareciente, conforme a lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DEL OBJETO DEL CONVENIO.

TERCERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad han resuelto la suscripción del presente convenio, en adelante el "*Convenio*", cuyo objeto es asegurar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del Programa Plan Comunal de Seguridad Pública, a través de la transferencia de recursos para efectos que el Municipio refuerce el equipo Coordinador del Plan Comunal de Seguridad mediante la contratación del o los profesionales o apoyo administrativo encomendado a prestar asesoría técnica y ejecutar las líneas programáticas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, todo ello de conformidad y en los términos contemplados en el Plan de Contingencia antes aludido.

DE LOS REQUERIMIENTOS PARTICULARES, PERFILES Y FUNCIONES.

CUARTO: El o los profesionales o apoyo administrativo, deberán cumplir el perfil dispuesto por la Subsecretaría de Prevención del Delito, detallado en el Instructivo Administrativo y Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.973 del 30 de junio de 2016, de esa Institución.

El o los profesionales y/o apoyo administrativo que se financie con cargo a los recursos transferidos en virtud de este acuerdo, tendrán las siguientes funciones:

Funciones:

- Asegurar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del Programa "Plan Comunal de Seguridad Pública" en el municipio.

- Coordinar técnica, financiera y administrativamente la correcta ejecución de los proyectos financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito al Municipio.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

QUINTO: Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de **$8.196.240.-** *(ocho millones ciento noventa y seis mil doscientos cuarenta pesos),* que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este convenio.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, debiendo ser destinado exclusivamente a la contratación de un(os) profesional(es) o apoyo(s) administrativo(s) que cumpla(n) las funciones señaladas en la cláusula cuarta, cuyos honorarios habrán de ajustarse a los establecidos en el Instructivo Administrativo y Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.973 del 30 de junio de 2016, de la Subsecretaría, para los cargos de coordinador de equipo, profesional o apoyo administrativo, según proceda, ambos del Equipo Plan Comunal de Seguridad Pública, de acuerdo al perfil que al efecto describe dicho Instructivo Administrativo Financiero.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras no se haya cumplido lo siguiente:

a) La Municipalidad deberá comunicar –mediante Oficio- al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la individualización de la cuenta en que se administrarán los recursos y se declare expresamente que es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios. Dicho documento deberá ser suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Los fondos traspasados a la Municipalidad que no sean utilizados en virtud del presente acuerdo de voluntades, deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO.

SEXTO: Las partes acuerdan la siguiente partida de gastos:

Item Presupuestario	Transferencias
Honorarios suma alzada	$8.196.240.-
Total Transferencia	**$8.196.240.-**

El o los profesionales o apoyos administrativos que, eventualmente, contrate la Municipalidad en el marco de la ejecución de este Convenio, tendrán vínculo contractual, técnico y administrativo con el Municipio, y, por ende, la correcta ejecución de este acuerdo, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, derivaren de los contratos que celebre el Municipio en virtud de esta cláusula.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones que el mismo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

SÉPTIMO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

a. Transferir –una vez cumplidas las condiciones establecidas para ello- al Municipio la cantidad indicada en el artículo anterior; y

b. Velar por la correcta ejecución del convenio.

DE LA CONTRAPARTE DE LA SUBSECRETARÍA.

OCTAVO: Las funciones de Contraparte del convenio serán ejercidas por la Jefatura de la División de Gestión Territorial, o quien la reemplace o subrogue, o -en caso de ausencia o impedimento por cualquier causa- por el funcionario que la Subsecretaria de Prevención del Delito designe al efecto por escrito, lo que deberá ser notificado al Municipio.

Las funciones de la señalada Contraparte serán a lo menos:

a. Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del mismo y de las condiciones acordadas.

b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del convenio.

c. Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuentas parciales y finales.

d. Ser el interlocutor válido con el Municipio, para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este convenio.

e. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio.

f. Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre ambas partes deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.

g. Otras que le entregue el presente convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución del convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

NOVENO: Por su parte, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

a. Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente acuerdo;

b. Rendir cuentas de acuerdo a lo previsto en este instrumento;

c. Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento;

d. Previamente a una nueva contratación, el municipio deberá oficiar a la Subsecretaría para efectos de que la División de Gestión Territorial vise que el(los) currículum(s) de el o los profesional(es) o apoyo(s) administrativo(s), según corresponda, se ajusta a los criterios establecidos en el Instructivo Administrativo Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.793 del 30 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

e. En general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la correcta y oportuna ejecución del presente pacto.

DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

DÉCIMO: El presente Convenio extenderá su ejecución hasta por cuatro (4) meses a partir de la fecha del convenio.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por tres (3) meses adicionales al término del período de ejecución, plazo que deberá emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva.

Con todo, atendidos motivos de eficacia y eficiencia y por razones impostergables de buen servicio, consistentes en la necesidad de reforzar las acciones de cierre de los proyectos de Plan Comunal, especialmente de aquellos correspondientes al Plan Comunal 2015 cuyas rendiciones no pueden ser presentadas después de 2018, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo podrán iniciarse a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, en consideración a que de ello se derivan consecuencias favorables para los objetivos del Plan de Contingencia y la ciudadanía en general y que no lesiona derechos de terceros. Sin embargo, no procederá traspaso alguno de recursos, mientras que el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

UNDÉCIMO: La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no se hayan considerado en este acuerdo y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Plan de Contingencia de la Institución; no rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a la obligación que establece la letra d) de la cláusula novena de este instrumento; destinar al personal a funciones distintas a las convenidas, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta (30) días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del Municipio, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse un informe final de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

El término anticipado del convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

De igual forma, si transcurridos veinticinco (25) días corridos desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio no hubiere sido posible transferir los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad del ejecutante (rendiciones pendientes y recursos pendientes de reintegro, la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto el convenio mediante resolución.

AUDITORIA.

DUODÉCIMO: La Subsecretaría podrá realizar visitas de auditoría a la Municipalidad para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el Municipio deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO TERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

DÉCIMO CUARTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, la Municipalidad deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su emisión.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. En la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de

los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del Convenio.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Municipalidad, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas por cada componente del Programa.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Municipalidad un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría –mediante Oficio dirigido a la Municipalidad– deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación a la Municipalidad.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del Convenio.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece como Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 489, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, consta en el acta de proclamación de alcaldes y concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Katherine Martorell Awad, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

JGM/DEE/FDL/COF/mza

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL "*PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, AÑO 2018*", EN LA LINEA DE FINANCIAMIENTO: "*RECURSOS HUMANOS PARA ASEGURAR EL ADECUADO CIERRE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA*". CÓDIGO "PDC18-RRHH-0001".

En Santiago de Chile, a 04 de octubre de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante también la "*Municipalidad*" o "*Municipio*", representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, según se acreditará, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: El actual Programa de Gobierno denominado "*Construyamos tiempos mejores para Chile*", puntualmente en su capítulo "*Un Chile Seguro y en Paz para progresar y vivir tranquilos*", trata sobre la necesidad de fortalecer la acción del Estado en materia de prevención del delito.

En ese contexto y a raíz de las falencias detectadas a nivel local durante el año en curso por la actual Administración, mediante Resolución Exenta N° 1.395, del 23 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobó el denominado "*Plan de Contingencia*", concebido como una herramienta de transición entre el término del Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018 y la Política de Seguridad Pública Interior, 2018-2022.

Dicho Plan de Contingencia, tiene entre sus objetivos el de asegurar un adecuando cierre técnico, administrativo y financiero del Plan Comunal de Seguridad Pública por parte de los municipios adheridos al mismo, mediante el financiamiento de recursos humanos destinados a reforzar la capacidad de dichos municipios y/o a complementar a los equipos comunales de seguridad pública ya conformados.

MINISTERIO DEL INTERIOR - SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO - DIVISIÓN JURÍDICA

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad compareciente, conforme a lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DEL OBJETO DEL CONVENIO.

TERCERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad han resuelto la suscripción del presente convenio, en adelante el "*Convenio*", cuyo objeto es asegurar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del Programa Plan Comunal de Seguridad Pública, a través de la transferencia de recursos para efectos que el Municipio refuerce el equipo Coordinador del Plan Comunal de Seguridad mediante la contratación del o los profesionales o apoyo administrativo encomendado a prestar asesoría técnica y ejecutar las líneas programáticas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, todo ello de conformidad y en los términos contemplados en el Plan de Contingencia antes aludido.

DE LOS REQUERIMIENTOS PARTICULARES, PERFILES Y FUNCIONES.

CUARTO: El o los profesionales o apoyo administrativo, deberán cumplir el perfil dispuesto por la Subsecretaría de Prevención del Delito, detallado en el Instructivo Administrativo y Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.973 del 30 de junio de 2016, de esa Institución.

El o los profesionales y/o apoyo administrativo que se financie con cargo a los recursos transferidos en virtud de este acuerdo, tendrán las siguientes funciones:

Funciones:

- Asegurar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del Programa "Plan Comunal de Seguridad Pública" en el municipio.
- Coordinar técnica, financiera y administrativamente la correcta ejecución de los proyectos financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito al Municipio.



DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

QUINTO: Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de **$8.196.240.-** *(ocho millones ciento noventa y seis mil doscientos cuarenta pesos),* que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este convenio.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, debiendo ser destinado exclusivamente a la contratación de un(os) profesional(es) o apoyo(s) administrativo(s) que cumpla(n) las funciones señaladas en la cláusula cuarta, cuyos honorarios habrán de ajustarse a los establecidos en el Instructivo Administrativo y Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.973 del 30 de junio de 2016, de la Subsecretaría, para los cargos de coordinador de equipo, profesional o apoyo administrativo, según proceda, ambos del Equipo Plan Comunal de Seguridad Pública, de acuerdo al perfil que al efecto describe dicho Instructivo Administrativo Financiero.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras no se haya cumplido lo siguiente:

a) La Municipalidad deberá comunicar –mediante Oficio- al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la individualización de la cuenta en que se administrarán los recursos y se declare expresamente que es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios. Dicho documento deberá ser suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Los fondos traspasados a la Municipalidad que no sean utilizados en virtud del presente acuerdo de voluntades, deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO.

SEXTO: Las partes acuerdan la siguiente partida de gastos:

Ítem Presupuestario	Transferencias
Honorarios suma alzada	$8.196.240.-
Total Transferencia	**$8.196.240.-**

El o los profesionales o apoyos administrativos que, eventualmente, contrate la Municipalidad en el marco de la ejecución de este Convenio, tendrán vínculo contractual, técnico y administrativo con el Municipio, y, por ende, la correcta ejecución de este acuerdo, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, derivaren de los contratos que celebre el Municipio en virtud de esta cláusula.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones que el mismo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

SÉPTIMO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

a. Transferir –una vez cumplidas las condiciones establecidas para ello- al Municipio la cantidad indicada en el artículo anterior; y

b. Velar por la correcta ejecución del convenio.

DE LA CONTRAPARTE DE LA SUBSECRETARÍA.

OCTAVO: Las funciones de Contraparte del convenio serán ejercidas por la Jefatura de la División de Gestión Territorial, o quien la reemplace o subrogue, o -en caso de ausencia o impedimento por cualquier causa- por el funcionario que la Subsecretaria de Prevención del Delito designe al efecto por escrito, lo que deberá ser notificado al Municipio.

Las funciones de la señalada Contraparte serán a lo menos:

a. Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del mismo y de las condiciones acordadas.

b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del convenio.

c. Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuentas parciales y finales.



d. Ser el interlocutor válido con el Municipio, para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este convenio.

e. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio.

f. Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre ambas partes deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.

g. Otras que le entregue el presente convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución del convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

NOVENO: Por su parte, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

a. Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente acuerdo;

b. Rendir cuentas de acuerdo a lo previsto en este instrumento;

c. Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento;

d. Previamente a una nueva contratación, el municipio deberá oficiar a la Subsecretaría para efectos de que la División de Gestión Territorial vise que el(los) currículum(s) de el o los profesional(es) o apoyo(s) administrativo(s), según corresponda, se ajusta a los criterios establecidos en el Instructivo Administrativo Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.793 del 30 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

e. En general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la correcta y oportuna ejecución del presente pacto.

DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

DÉCIMO: El presente Convenio extenderá su ejecución hasta por cuatro (4) meses a partir de la fecha del convenio.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por tres (3) meses adicionales al término del período de ejecución, plazo que deberá emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva.

SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DIVISIÓN JURÍDICA

Con todo, atendidos motivos de eficacia y eficiencia y por razones impostergables de buen servicio, consistentes en la necesidad de reforzar las acciones de cierre de los proyectos de Plan Comunal, especialmente de aquellos correspondientes al Plan Comunal 2015 cuyas rendiciones no pueden ser presentadas después de 2018, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo podrán iniciarse a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, en consideración a que de ello se derivan consecuencias favorables para los objetivos del Plan de Contingencia y la ciudadanía en general y que no lesiona derechos de terceros. Sin embargo, no procederá traspaso alguno de recursos, mientras que el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

UNDÉCIMO: La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no se hayan considerado en este acuerdo y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Plan de Contingencia de la Institución; no rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a la obligación que establece la letra d) de la cláusula novena de este instrumento; destinar al personal a funciones distintas a las convenidas, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta (30) días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del Municipio, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse un informe final de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

El término anticipado del convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

De igual forma, si transcurridos veinticinco (25) días corridos desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio no hubiere sido posible transferir los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad del ejecutante (rendiciones pendientes y recursos pendientes de reintegro, la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto el convenio mediante resolución.

SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
DIVISIÓN JURÍDICA

AUDITORIA.

DUODÉCIMO: La Subsecretaría podrá realizar visitas de auditoría a la Municipalidad para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el Municipio deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO TERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

DÉCIMO CUARTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, la Municipalidad deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su emisión.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. En la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30,



deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del Convenio.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Municipalidad, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas por cada componente del Programa.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la



Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Municipalidad un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría –mediante Oficio dirigido a la Municipalidad– deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación a la Municipalidad.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del Convenio.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece como Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 489, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, consta en el acta de proclamación de alcaldes y concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIVISION JURIDICA SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO